

25737 *CORRECCION de erratas de la Orden 65/1991, de 1 de octubre, sobre delegación de facultades de autoridades del Ejército de Tierra en materia de Contratación Administrativa.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 9 de octubre de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 32814, primer párrafo, donde dice: «... quedan constituidas por órganos de...», debe decir: «... quedan constituidas en órganos de...».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25738 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples por parte del Banco Europeo de Inversiones.*

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 3 de febrero de 1987, y de 14 de noviembre de 1989 sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por Organismos Internacionales; Estados extranjeros y las Agencias o Instituciones con garantía expresa de éstos, y vista la documentación presentada por el Banco Europeo de Inversiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar al Banco Europeo de Inversiones la realización de una emisión de obligaciones simples por importe de 20.000 millones de pesetas.

Segundo.—Características de las obligaciones:

2.1 Las obligaciones, numeradas del 200.001 al 400.000 inclusive, serán al portador, y el valor nominal de cada una de las obligaciones será de 100.000 pesetas.

2.2 El precio de emisión será de 102,19 por 100 del valor de las obligaciones.

2.3 el tipo de interés nominal será fijo, del 11,15 por 100 anual, pagadero por anualidades vencidas.

2.4 La amortización de los títulos se producirá a los cinco años de la fecha de emisión. El precio de reembolso será el 100 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

Tercero.—Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a los que se refiere la presente Resolución.

Cuarto.—Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en cuanto a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Quinto.—La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En todo lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en las Ordenes de 3 de febrero de 1987, y de 14 de noviembre de 1989, del Ministerio de Economía y Hacienda, y demás legislación aplicable.

Madrid, 16 de octubre de 1991.—El Director general del Tesoro y Política Financiera, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

25739 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se regula el curso de actualización y perfeccionamiento para Patrones y Mecánicos de embarcaciones de tráfico turístico.*

El desarrollo experimentado por el sector turístico ha producido la proliferación de embarcaciones dedicadas al transporte de pasajeros en recorridos turísticos, en aguas próximas a la costa.

La ausencia de una regulación específica para el manejo de estas embarcaciones se fue resolviendo mediante el otorgamiento de tarjetas de carácter restringido o autorizaciones provisionales, que como consecuencia de diversos acuerdos entre Administración Marítima y los interlocutores sociales, se han venido prorrogando anualmente, condicionadas siempre a la realización de cursos de actualización y perfeccionamiento.

Con la finalidad de regular definitivamente dichas situaciones provisionales y proporcionar una mayor seguridad a los usuarios de dichas embarcaciones dedicadas al transporte turístico de pasajeros, reforzando los aspectos de seguridad de la vida humana en la mar y la protección del medio marino,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Establecer el curso específico de actualización y perfeccionamiento para Patrones y Mecánicos en posesión de tarjetas restringidas o autorizaciones provisionales para el manejo de embarcaciones dedicadas al transporte turístico de pasajeros en aguas próximas a la costa.

Segundo.—El curso que se establece tendrá una duración total de noventa y una horas lectivas y comprenderá las áreas de lucha contra incendios, supervivencia en la mar, seguridad e higiene, navegación, maniobra, formación sanitaria y transporte de pasajeros. Su desarrollo se ajustará al programa aprobado por esta Dirección General.

Tercero.—El citado curso tendrá carácter obligatorio para todos los Patrones y Mecánicos en posesión de tarjetas restringidas o autorizaciones provisionales.

Cuarto.—A los que superen el curso, la Dirección General de la Marina Mercante les expedirá un certificado de aptitud para el manejo de dichas embarcaciones. Los que no realicen el curso o no lo superen no les será renovada la autorización provisional.

Quinto.—Los cursos a los que se refiere esta Resolución se realizarán en la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Palma de Mallorca, en las fechas que se determinen por esta Dirección General.

Sexto.—A partir del 31 de marzo de 1992 no se despachará ninguna embarcación de este tipo, cuyo personal no se halle en posesión del certificado de aptitud expedido por esta Dirección General, salvo que sean tripuladas por personal en posesión de la titulación exigida por las normas vigentes.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

25740 *RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.166 la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo 170, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Garmaryga, Sociedad Limitada», de Quel (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo 170, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Garmaryga, Sociedad Limitada», con domicilio en Quel (La Rioja), carretera de Arnedo, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado B.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 3.166.—24-6-91.—Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase I.—Grado B».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 24 de junio de 1991.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.